



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2023 - MDSJB/GM.

San Juan Bautista, 08 de marzo del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 040-2023-MDSJB/DAJ; Informe N° 049-2023-MDSJB-URRHH/MBBL; Expediente con registro de trámite Documentario N° 50 de fecha 05 de enero del 2023, presentado por el Administrado Mardonio Bellido Aybar; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, el administrado Mardonio Bellido Aybar, con Expediente con registro de trámite Documentario N° 50 de fecha 05 de enero del 2023, quien, solicita la reconsideración de la conclusión de su contrato de trabajo

Que, el numeral 1° de la Sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638, de la Ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, publicada el 06 de diciembre del 2022 señala lo siguiente: 1). Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083- 2021 " *Decreto de Urgencia que dicta medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la*

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Disponibilidad de Recursos Humanos ante la emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones", señala: Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestaria;

Que, en el informe N° 049- 2023- MDSJB-URRHH/MBBL, emitido por la Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, menciona que para considerar plazo indeterminado el contrato del administrado debe cumplir ciertos requisitos esto en conformidad a ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, en la que lo solicitado por el administrado Mardonio Bellido Aybar su la plaza de Secretario Técnico de Procesos Administrativos en los documentos de Gestion del 2017 no existe , no se encuentra presupuestada, por la que su petición vendría por La IMPROCEDENCIA;

Que, respecto a los requisitos que debe cumplir el recurrente para considerar plazo determinado y de acuerdo al análisis se tiene: a) En cuanto a las circunstancias en la que se ha formalizado el contrato se tiene que éste ha sido suscrito al amparo de la Única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 034- 2021, por lo que se cumple una de las circunstancias establecidas por la ley, respecto al contrato se llega a establecer que las labores que desarrollo el recurrente no han sido de carácter permanente, a eso abunda el hecho de que el contrato no estaba sujeto a renovación para el ejercicio presupuestal siguiente, es decir, que fue de carácter temporal ya que su duración fue desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que no se cumple el primer requisito;

Que, el presente recurso interpuesto por el administrado, no reúne los presupuestos legales previstos en el artículo 227° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los artículos 218 su numeral 218.2 y 219° de la Ley N° 27444, el mismo que tiene como finalidad que el órgano emisor de la decisión impugnada vuelva a revisar el caso concreto basado en nueva prueba que presente la impugnante, de corresponder reconsidere la decisión adoptada. Así, la normativa prevé "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba". (...). En el presente caso no se evidencia nueva prueba que del administrado haya sustentado su petitorio, por lo que deviene en improcedente la petición.

Por todo lo señalado precedentemente, no obstante que se cumple una de las circunstancias previstas en la Ley; sin embargo no concurren ninguno de los requisitos exigidos por la misma, es decir, ha sido un contrato suscrito al amparo del Decreto de Urgencia sin embargo la labor desarrollada no han sido de carácter permanente así como tampoco cuenta con el financiamiento anual en el presupuesto Institucional de apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad, razones por las que el pedido del señor Mardonio Bellido Aybar , no es amparable.

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso Administrativo de Reconsideración de la conclusión de su contrato de trabajo presentado por el administrado Mardonio Bellido Aybar, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos contenidos en el presente acto administrativo, al no cumplir con los requisitos de procedibilidad exigidos en el Numeral 219 de la Ley N° 27444, que señala “que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que emitió el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba”, toda vez, que el Recurso de reconsideración interpuesto, no presento ningún medio probatorio,) concordante con el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley 27444, que señala “Que el término, para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios de notificado el acto administrativo”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Unidades Estructuradas (Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos) con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Arturo Alarcón Tanta
GERENTE MUNICIPAL



066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224